

tallante legador y vesuno de la dicha abbat en nombre y como procurador y
 del congojo de la dicha abbat proponyo en suyo ante vos congojo lope jorge de
 sino de la dicha abbat el dho q de dies años de esta pre por mas o menos
 tiempo el dicho lope jorge y oyr por el y por su madado tiene entado y
 tomado y ocupado ala dicha abbat ciertos tierras sermos tomellar y atochar
 de la dehesa mayor de la dicha abbat las quales son en el llano de chusta res
 muno desta dicha abbat en suficiente de otras tierras sermos q el dicho lope
 jorge y tiene ala pre de ayuso fasia la ayuga de chusta las quales dichas
 tierras q asl entadas y ocupadas tiene aludau ala una pre con la genda
 q gulle de la canal de lepidou y va al aant y de la otra pre con la genda de au
 q amolhua a las mostre y apeate a vista de ojos sy ampliere las qles fue
 por y son de la dicha abbat y le ptenen ser como cosa de punda pa el uso pu
 blico de los vesunos y motadotes della q sienpre de las dichas tierras gora
 nos tomellar y atochar y dehesa y sapon sy amparadion alguna como de
 tierras sermos tomellar y atochar y dehesa de la dicha abbat y por de la di
 cha abbat fista del dicho tiempo aca q el dicho lope jorge y oyr por el lo tie
 ne entado y tomado y ocupado ala dicha abbat como dicho es labrando en
 ello disiendo lo ser suyo y defendiendo a los vesunos y motadotes de la di
 cha abbat y noles au sintiendo usar y apouchar de dello pido vos ent
 dicho no bre q por vna gema de lapundo lo suso dicho ser asl conde nedes
 al dicho lope jorge a q tome y deye y festruya ala dicha abbat las dichas
 tierras sermos tomellar y atochar q asl entado y tomado y ocupado y la
 brado le tiene con todos los frutos y rentas q han y podran aver ser
 dies del dicho tiempo oca y rentar pudieren adelante fista y ala dicha
 abbat sea tomado y festruido que precedente vna legitima rusa gon
 estimo en dos mill mrs desta moneda y llegando a excaucion de mda la
 la dicha vna gema fagades y mades deslindar y amosonar lo de la
 dicha abbat por limites y mojonnes man festos de mana q q de deslindado
 y de manifesto para sienpre y implojo vso o fno en lo nesto supo y
 protesto y pido las costas visto oyr la confesion ante my fista por
 el dicho lope jorge y todo lo por el festruido y confesado ante my visto
 todos los autos y merpos del dicho proceso fista la amthucion indus
 ue fuallo q por la confesion ante my fista por el dicho lope jorge q se
 proena y es pponada las dichas tierras sermos tomellar y atochar en

chusta

Fallo

